



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Palacio de justicia piso 2 Tel. 5753791 Fax 5753805

Acción de Tutela Radicado: 54001 31 04 002 **2020 00160 00**

San José de Cúcuta, Norte de Santander, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Recibida por reparto la presente solicitud de tutela instaurada por **MARTHA YANETH FERRER CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.805.570, contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, para la protección de la presunta vulneración del derecho fundamental a la dignidad humana, igualdad, derecho a la información, de petición, debido proceso administrativo, violación al acceso a la carrera administrativa por concurso y los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, y dado que se reúnen los requisitos de admisión, conforme al Decreto 2591 de 1991 se procede a avocar el conocimiento de la misma.

En consecuencia, previamente a decidir de fondo la solicitud, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

1.- **ADMITIR** la presente acción constitucional de tutela instaurada por **MARTHA YANETH FERRER CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.805.570, contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, para la protección de la presunta vulneración del derecho fundamental a la dignidad humana, igualdad, derecho a la información, de petición, debido proceso administrativo, violación al acceso a la carrera administrativa por concurso y los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, y dado que se reúnen los requisitos de admisión, conforme al Decreto 2591 de 1991 se procede a avocar el conocimiento de la misma.

2.- **VINCULAR** al contradictorio por pasiva a todos los participantes de la convocatoria N. 436 de 2017 que aprobaron la prueba de conocimientos para el cargo de profesional Grado I ofertado con el código 59509, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo cual se requiere a la misma entidad –CNSC - que, a través de su página oficial, se publique sobre el inicio de la presente acción de tutela y de su respectiva vinculación a la misma, en procura de garantizarles su derecho de contradicción y defensa a través del correo electrónico del Juzgado02pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Del cumplimiento de esta orden, la entidad deberá rendir un informe.

3.- Córresele traslado del escrito de tutela a las partes accionadas y vinculadas, para que en el **TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, se pronuncie sobre el mismo e informen a este despacho lo concerniente a cada uno de los ítems argumentados por el accionante, que dio origen al presente diligenciamiento y ejerzan el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

4.- Las entidades accionadas y vinculadas deberán allegar certificación sobre la dirección para la localización y el nombre del inmediato superior, para establecer la identidad de quien debe responder por el cumplimiento de los fallos de tutela.

5.- Se practican las demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes a efectos de tener mayor claridad en cuanto a las circunstancias por las cuales considera que la entidad accionada vulnera sus derechos fundamentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMI JESÚS OVALLOS SILVA
Juez.